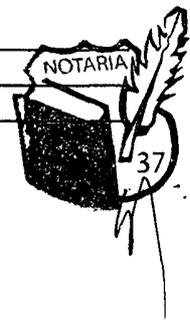




RAZON \_\_\_\_\_

FACTURA No. \_\_\_\_\_

NOTARIO \_\_\_\_\_



## ACTO O CONTRATO

### ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO LOGIC TAGAVASEN S.A.

**FECHA:**

OTORGADA EL 01 DE JUNIO DEL 2012

**OTORGANTES:**

171214377-3 PATIÑO VAZQUEZ FANY YOLANDA	1	CONSTITUYENTE
020059228-5 VASCONES LARA NELSON LAUTARO	2	CONSTITUYENTE
010207749-2 GARCIA PERALTA EDGAR TEODORO	3	CONSTITUYENTE
110207148-5 ENCALADA PALADINES NIVARDO VINICIO	4	CONSTITUYENTE
020083489-3 CHERRES FIERRO JORGE VINICIO	5	CONSTITUYENTE
020120418-7 VASCONEZ LARA HENRY RODRIGO	6	CONSTITUYENTE
171287628-1 SANTAMARIA VOZMEDIANO CECILIA C.	7	CONSTITUYENTE
020047329-6 VASCONEZ LARA MARIO RIMAEI	8	CONSTITUYENTE

**OBJETO:**

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO LOGIC  
TAGAVASEN S.A.

**CUANTÍA:**

USD. \$ 1.800,00

DI: 03 COPIAS

C.V.-

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA  
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO  
QUITO ECUADOR



**ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA  
COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO LOGIC  
TAGAVASEN S.A.**

**CUANTIA: USD \$ 1.800,00**

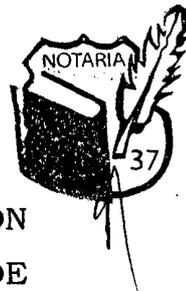
**DI: ( ) COPIAS**

⊗⊗⊗⊗⊗⊗⊗⊗⊗⊗⊗⊗⊗⊗⊗⊗⊗⊗

MV.-

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA  
REPÚBLICA DEL ECUADOR, EL DÍA DE HOY VIERNES UNO (01) DE  
JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE ANTE MÍ DOCTOR ROBERTO DUEÑAS

MERA, NOTARIO TRIGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO, COMPARECEN A LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, LOS SEÑORES: <sup>(a)</sup> FANY YOLANDA PATIÑO VAZQUEZ, DE ESTADO CIVIL CASADA, <sup>(a)</sup> NELSON LAUTARO VASCONEZ LARA DE ESTADO CIVIL CASADO, <sup>(b)</sup> NIVARDO VINICIO ENCALADA PALADINES DE ESTADO CIVIL CASADO, <sup>(c)</sup> JORGE VINICIO CHERRES FIERRO, DE ESTADO CIVIL CASADO, <sup>(d)</sup> EDGAR TEODORO GARCIA PERALTA, DE ESTADO CIVIL CASADO, <sup>(e)</sup> HENRY RODRIGO VASCONEZ LARA, DE ESTADO CIVIL CASADO, <sup>(f)</sup> CECILIA CELESTE SANTAMARIA VOZMEDIANO, DE ESTADO CIVIL CASADA, <sup>(g)</sup> MARIO RIMAEI VASCONEZ LARA, DE ESTADO CIVIL CASADO. LOS COMPARECIENTES SON DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DE ESTADO CIVIL YA INDICADO, MAYORES DE EDAD, DOMICILIADOS EN LA CIUDAD DE QUITO, LEGALMENTE CAPACES Y HÁBILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, A QUIENES DE CONOCER DOY FE, EN VIRTUD DE HABERME EXHIBIDO SUS DOCUMENTOS DE CIUDADANÍA CUYAS COPIAS FOTOSTÁTICAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS POR MI EL NOTARIO SE AGREGAN. ADVERTIDOS QUE FUERON LOS COMPARECIENTES POR MI EL NOTARIO DE LOS EFECTOS Y RESULTADOS DE ESTA ESCRITURA, ASÍ COMO EXAMINADOS QUE FUERON EN FORMA AISLADA Y SEPARADA, DE QUE COMPARECEN AL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA SIN COACCIÓN, AMENAZAS, TEMOR REVERENCIAL, NI PROMESA O SEDUCCIÓN, ME SOLICITAN QUE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA EL TEXTO DE LA MINUTA QUE ME PRESENTAN, CUYO TENOR LITERAL QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN ES EL SIGUIENTE: **SEÑOR NOTARIO:** EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO, SÍRVASE INCORPORAR UNA DE LA QUE CONSTE LA CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:



**PRIMERA: COMPARECIENTES.-** INTERVIENEN EN LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA FANY YOLANDA PATIÑO VAZQUEZ, DE ESTADO CIVIL CASADA, NELSON LAUTARO VASCONEZ LARA DE ESTADO CIVIL CASADO, NIVARDO VINICIO ENCALADA PALADINES DE ESTADO CIVIL CASADO, JORGE VINICIO CHERRES FIERRO, DE ESTADO CIVIL CASADO, EDGAR TEODORO GARCIA PERALTA, DE ESTADO CIVIL CASADO, HENRY RODRIGO VASCONEZ LARA, DE ESTADO CIVIL CASADO, CECILIA CELESTE SANTAMARIA VOZMEDIANO, DE ESTADO CIVIL CASADA, MARIO RIMAEV VASCONEZ LARA, DE ESTADO CIVIL CASADO, TODOS DOMICILIADOS EN ESTA CIUDAD DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, HÁBILES PARA CONTRATAR Y CONTRAER OBLIGACIONES. **SEGUNDA: CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO LOGIC TAGAVASEN S.A. Y ESTATUTOS SOCIALES.-** LAS PERSONAS NATURALES MENCIONADAS EN LA CLÁUSULA PRECEDENTE, DECLARAN QUE HAN RESUELTO UNIR SUS CAPITALES PARA EMPRENDER EN OPERACIONES DE CARÁCTER MERCANTIL RELACIONADA CON EL TRANSPORTE COMERCIAL DE CARGA PESADA A NIVEL NACIONAL, Y PARTICIPAR DE LAS UTILIDADES QUE TALES ACTIVIDADES PRODUZCAN, MEDIANTE LA FUNDACIÓN DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA, LA MISMA QUE SE REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES LEGALES PERTINENTES, ESPECIALMENTE POR LA LEY ORGÁNICA DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL Y POR LOS ESTATUTOS SOCIALES QUE A CONTINUACIÓN SE INCORPORAN. **ESTATUTO SOCIAL. CAPITULO PRIMERO DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION DE LA SOCIEDAD CAPITULO PRIMERO ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN Y DOMICILIO.-** LA COMPAÑÍA SE DENOMINARÁ COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO LOGIC TAGAVASEN S.A. LA SOCIEDAD ES DE

QUITO  
NACIONALIDAD ECUATORIANA Y TENDRÁ SU DOMICILIO EN EL  
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA,  
REPÚBLICA DEL ECUADOR. **ARTICULO SEGUNDO: DURACIÓN.-** EL

PLAZO DE DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA SERÁ DE TREINTA AÑOS,  
CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN DE ESTE  
CONTRATO EN EL REGISTRO MERCANTIL. ESTE PLAZO PODRÁ SER  
AMPLIADO O REDUCIDO DE CONFORMIDAD CON LA LEY. **ARTICULO**

**TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA

ES: LA COMPAÑÍA SE DEDICARÁ EXCLUSIVAMENTE AL TRANSPORTE

DE CARGA PESADA A NIVEL NACIONAL, SUJETÁNDOSE A LAS

DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRANSPORTE

TERRESTRES, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, SUS REGLAMENTOS Y

LAS DISPOSICIONES QUE EMITAN LOS ORGANISMOS COMPETENTES

EN ESTA MATERIA. PARA CUMPLIR SU OBJETO SOCIAL LA COMPAÑÍA

PODRÁ SUSCRIBIR TODA CLASE DE CONTRATOS CIVILES Y

MERCANTILES PERMITIDOS POR LA LEY, RELACIONADOS CON SU

OBJETO SOCIAL". **CAPITULO SEGUNDO DEL CAPITAL Y SU**

**INTEGRACION ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL.-** EL CAPITAL

SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ES DE MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, DIVIDIDO EN SESENTA ACCIONES

ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS

UNIDOS DE AMÉRICA DE VALOR DE CADA UNA, NUMERADAS DEL

CERO CERO UNO AL SESENTA INCLUSIVE, SERIE "A". **ARTÍCULO**

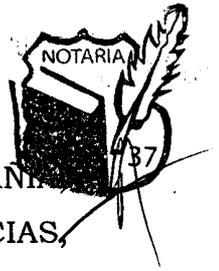
**QUINTO: TÍTULOS DE ACCIONES.-** LAS ACCIONES SON NOMINATIVAS

Y ORDINARIAS, CONSTARÁN EN TÍTULOS QUE SERÁN FIRMADOS POR

EL PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA. CADA TÍTULO

PUEDA CONTENER UNA O MÁS ACCIONES Y SE EXPEDIRÁN CON LOS

REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY DE COMPAÑÍAS, DEBIÉNDOSE



INSCRIBIR EL LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA EN EL QUE SE ANOTARÁN LAS SUCESIVAS TRANSFERENCIAS, CONSTITUCIÓN DE DERECHOS REALES Y DEMÁS MODIFICACIONES QUE OCURRAN RESPECTO AL DERECHO SOBRE LAS ACCIONES.

**ARTÍCULO SEXTO: PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.-** LA COMPAÑÍA CONSIDERA PROPIETARIOS DE LAS ACCIONES A QUIEN APAREZCA INSCRITO COMO TAL EN EL LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS. CUANDO HAYA VARIOS PROPIETARIOS DE UNA MISMA ACCIÓN, NOMBRARÁN UN REPRESENTANTE COMÚN Y LOS COPROPIETARIOS RESPONDERÁN SOLIDARIAMENTE FRENTE A LA SOCIEDAD DE LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE LA CONDICIÓN DE ACCIONISTAS.

**ARTICULO SÉPTIMO: DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS.-** LOS ACCIONISTAS TIENEN DERECHO A NEGOCIAR LIBREMENTE SUS ACCIONES SIN ESTAR SUJETOS A LIMITACIÓN ALGUNA, PUEDEN ASÍ MISMO CONCURRIR A LAS JUNTAS GENERALES PERSONALMENTE O POR MEDIO DE REPRESENTANTES MEDIANTE CARTA O PODER NOTARIAL Y EJERCER LOS DEMÁS DERECHOS ESTABLECIDOS EN LOS PRESENTES ESTATUTOS Y LA LEY DE COMPAÑÍAS. LOS ACCIONISTAS SOLO RESPONDEN POR LAS OBLIGACIONES SOCIALES HASTA EL MONTO DE SUS ACCIONES.

**ARTICULO OCTAVO: AUMENTO Y DISMINUCIÓN DE CAPITAL.-** LOS AUMENTOS Y DISMINUCIONES DE CAPITAL SOCIAL SERÁN ACORDADOS POR LA JUNTA GENERAL CON EL QUÓRUM Y MAYORÍA ESTABLECIDAS EN LA LEY DE COMPAÑÍAS, CON EXCEPCIÓN DEL AUMENTO DEL CAPITAL POR ELEVACIÓN DEL VALOR DE LAS ACCIONES, CUANDO TAL AUMENTO SE REALICE EN BASE DE NUEVAS APORTACIONES EN DINERO O EN ESPECIE O POR CAPITALIZACIÓN DE UTILIDADES CASO EN EL CUAL SE REQUIERE EL CONSENTIMIENTO UNÁNIME DE LOS ACCIONISTAS CONCURRENTES A

LA JUNTA GENERAL. EN CASO DE AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL LOS ACCIONISTAS TENDRÁN DERECHO PREFERENTE EN PROPORCIÓN A SUS RESPECTIVAS ACCIONES PARA SUSCRIBIR DICHO AUMENTO.

**CAPITULO TERCERO DIRECCION, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACION ARTÍCULO NOVENO: GOBIERNO Y**

**ADMINISTRACIÓN.-** LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, LEGALMENTE CONSTITUIDA ES EL ÓRGANO SUPREMO DE LA SOCIEDAD. LA COMPAÑÍA SERÁ DIRIGIDA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA POR EL DIRECTORIO, PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL. CADA UNO DE ESTOS ÓRGANOS DESEMPEÑARA SUS FUNCIONES SEPARADAMENTE Y CONFORME A LA LEY, DENTRO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS PRESENTES ESTATUTOS.-**ARTÍCULO DÉCIMO: DE LA JUNTA**

**GENERAL, INTEGRACIÓN Y DECISIÓN.-** LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS TIENEN PODERES PARA RESOLVER TODOS LOS ASUNTOS RELATIVOS A LOS NEGOCIOS SOCIALES Y PARA TOMAR LAS DECISIONES QUE JUZGUE CONVENIENTES EN DEFENSA DE LA COMPAÑÍA. LAS RESOLUCIONES, ACUERDOS Y DECISIONES, OBLIGAN A TODOS LOS ACCIONISTAS, AUNQUE NO HUBIERAN CONCURRIDO A LA SESIÓN O NO HUBIERAN CONTRIBUIDO CON SU VOTO, EXCEPTUÁNDOSE SOLAMENTE LOS CASOS DE IMPUGNACIÓN Y APELACIÓN ESTABLECIDAS EN LA LEY DE COMPAÑÍAS, QUE SE SUJETARÁN A LOS REQUISITOS DE ELLA. **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: DE LAS JUNTAS GENERALES.-** LAS JUNTAS GENERALES PODRÁN SER ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS Y SE REUNIRÁN EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA. LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS SE REUNIRÁN POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, DENTRO DEL PRIMER TRIMESTRE POSTERIOR A LA FINALIZACIÓN DEL



EJERCICIO ECONÓMICO DE LA SOCIEDAD, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 234 DE LA LEY DE COMPAÑÍAS Y PARA CONSIDERAR CUALQUIER OTRO ASUNTO PUNTUALIZADO EN LA CONVOCATORIA. LAS JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS SE REUNIRÁN CUANDO FUERAN CONVOCADAS PARA TRATAR ASUNTOS DETERMINADOS EN LA CONVOCATORIA. **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: CONVOCATORIAS.-** SEAN ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS, LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS SERÁN CONVOCADAS POR MEDIO DE LA PRENSA, MEDIANTE AVISO QUE SE PUBLICARÁ EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA, CON OCHO DÍAS DE ANTICIPACIÓN, POR LO MENOS, AL DÍA DE LA REUNIÓN. EN ESTE LAPSO NO SE INCLUIRÁ EL DE LA CONVOCATORIA, NI EL DE LA REUNIÓN. LA CONVOCATORIA INDICARÁ EL LUGAR, FECHA, DÍA Y HORA Y OBJETO DE LA REUNIÓN. SI LA JUNTA GENERAL NO PUDIERA REUNIRSE EN LA PRIMERA CONVOCATORIA POR NO HABER CONCURRIDO EN ELLA POR LO MENOS EL CINCUENTA POR CIENTO DEL CAPITAL PAGADO, SE PROCEDERÁ A UNA SEGUNDA CONVOCATORIA, LA MISMA QUE ORIGINARÁ UNA REUNIÓN QUE NO PODRÁ DEMORAR MÁS DE TREINTA DÍAS CONTADOS DESDE LA FECHA SEÑALADA PARA LA PRIMERA REUNIÓN Y QUE SE CONSTITUIRÁ VÁLIDAMENTE CON EL NÚMERO DE ACCIONISTAS CONCURRENTES, ASUNTO ÉSTE QUE SE EXPRESARÁ EN LA CONVOCATORIA. **ARTICULO DÉCIMO TERCERO: QUÓRUM ESPECIAL.-** PARA QUE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PUEDA ACORDAR VÁLIDAMENTE EL AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL, LA TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN, ESCISIÓN, LA DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA, LA REACTIVACIÓN DE ELLA EN PROCESO DE

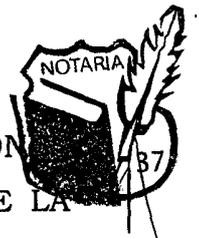
LIQUIDACIÓN Y EN GENERAL CUALQUIER MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, HABRÁ DE CONCURRIR A ELLA EN PRIMERA CONVOCATORIA POR LO MENOS EL CINCUENTA POR CIENTO DEL CAPITAL PAGADO, EN SEGUNDA CONVOCATORIA, BASTARÁ LA REPRESENTACIÓN DE LA TERCERA PARTE DE DICHO CAPITAL Y EN TERCERA CONVOCATORIA, QUE NO PODRÁ DEMORAR MÁS DE SESENTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA FIJADA PARA LA PRIMERA REUNIÓN, NI MODIFICAR EL OBJETO DE ÉSTA, CUALQUIERA QUE SEA LA REPRESENTACIÓN DEL CAPITAL QUE OSTENTEN LOS CONCURRENTES DE LA MISMA. **ARTICULO DÉCIMO CUARTO: JUNTA GENERAL UNIVERSAL.**- NO OBSTANTE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS ANTERIORES, LAS JUNTAS GENERALES SE ENTENDERÁN CONVOCADAS Y QUEDARÁN VÁLIDAMENTE CONSTITUIDAS EN CUALQUIER TIEMPO Y LUGAR DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, PARA TRATAR CUALQUIER ASUNTO, SIEMPRE QUE ESTÉ PRESENTE EL CIEN POR CIENTO DEL CAPITAL PAGADO Y LOS ASISTENTES ACEPTEN POR UNANIMIDAD LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA. TODOS LOS CONCURRENTES DEBERÁN SUSCRIBIR EL ACTA RESPECTIVA, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD. SIN EMBARGO CUALQUIERA DE LOS ASISTENTES PUEDE Oponerse A LA DISCUSIÓN DE LOS ASUNTOS SOBRE LOS CUALES NO SE CONSIDERE LO SUFICIENTEMENTE INFORMADO. **ARTÍCULO DECIMOQUINTO: VOTACIÓN.**- SALVO LO DISPUESTO EN LA LEY DE COMPAÑÍAS Y EN LOS PRESENTES ESTATUTOS, LAS DECISIONES DE LA JUNTA GENERAL SERÁN TOMADAS CON UNA MAYORÍA DE VOTOS QUE REPRESENTA POR LO MENOS EL CINCUENTA Y UNO POR CIENTO DEL CAPITAL PAGADO CONCURRENTA A LA REUNIÓN. LOS VOTOS EN BLANCO Y LAS ABSTENCIONES SE SUMARÁN A LA MAYORÍA. **ARTÍCULO**



**DECIMOSEXTO: DIRECCIÓN Y ACTAS.-** CORRESPONDE: A).- AL PRESIDENTE Y EN SU AUSENCIA POR QUIEN DESIGNE LA JUNTA PARA EL EFECTO DIRIGIRÁ LA JUNTA GENERAL; B).- EL PRESIDENTE DE LA JUNTA Y EL SECRETARIO SUSCRIBIRÁN EL ACTA CORRESPONDIENTE, SALVO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 238 DE LA LEY DE COMPAÑÍAS; C).- DE CADA JUNTA SE FORMARÁ UN EXPEDIENTE CON COPIA DEL ACTA Y LOS DOCUMENTOS QUE SIRVAN PARA JUSTIFICAR QUE LA JUNTA SE CELEBRÓ VÁLIDAMENTE; D).- ACTUARÁ DE SECRETARIO DE LA JUNTA EL GERENTE GENERAL. **ARTÍCULO**

**DECIMOSÉPTIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** CORRESPONDEN A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: A).- NOMBRAR Y REMOVER A LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y LIQUIDADORES DE LA COMPAÑÍA, EN SU CASO Y FIJAR SUS RETRIBUCIONES; B).- CONOCER Y APROBAR LOS BALANCES, CUENTAS E INFORMES DE LOS ADMINISTRADORES Y COMISARIOS, DEBIENDO ADOPTAR LAS RESOLUCIONES QUE ESTIME CONVENIENTES PARA LOS INTERESES DE LA COMPAÑÍA; C).- AUTORIZAR LA AMORTIZACIÓN DE LAS ACCIONES; D).- RESOLVER SOBRE LA FUSIÓN, ESCISIÓN, TRANSFORMACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA; E).- APROBAR LA DISTRIBUCIÓN DE LAS UTILIDADES PREVIO EL CONOCIMIENTO DE LA SOLICITUD REALIZADA POR EL GERENTE GENERAL; F).- RESOLVER EL AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL PLAZO DE DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA; G).- DISPONER CUALQUIER REFORMA AL CONTRATO SOCIAL; H).- DETERMINAR EL PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA; I).- APROBAR LAS ACTAS DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS LAS QUE DEBERÁN IR SUSCRITAS POR EL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA MISMA; J).- LAS DEMÁS QUE SE CONTENGAN EN LA LEY O EN ESTOS

ESTATUTOS K).- RESOLVER SOBRE LAS PÉRDIDAS O GANANCIAS DE LA COMPAÑÍA. **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO. DEL DIRECTORIO.-** EL DIRECTORIO ESTARÁ INTEGRADO POR TRES VOCALES PRINCIPALES Y SUS RESPECTIVOS SUPLENTE EN IGUAL NÚMERO, ELEGIDOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. LOS DIRECTORES PRINCIPALES Y SUPLENTE PODRÁN SER O NO ACCIONISTAS DE LA EMPRESA Y DURARÁN CINCO AÑOS EN SUS FUNCIONES Y PODRÁN SER ELEGIDOS INDEFINIDAMENTE. EL DIRECTORIO SESIONARÁ POR LO MENOS UNA VEZ CADA TRES MESES Y ADEMÁS EN TODAS AQUELLAS OCASIONES EN QUE FUERE CONVOCADA POR EL PRESIDENTE, QUIEN LO HARÁ POR PROPIA DECISIÓN O A SOLICITUD DE DOS DIRECTORES PRINCIPALES O DEL GERENTE GENERAL. LAS CONVOCATORIAS SE REALIZAN POR NOTA SUSCRITA POR EL PRESIDENTE, CON CUARENTA Y OCHO HORAS ANTES DE LA REUNIÓN. HABRÁ QUÓRUM SI CONCURREN AL MENOS DOS DE SUS VOCALES. PARA QUE UNA RESOLUCIÓN SE ADOpte VÁLIDAMENTE SE NECESITARÁ QUE SEA APROBADA POR MAYORÍA SIMPLE DE VOTOS DE LOS ASISTENTES. SI HUBIERA EMPATE LA DECISIÓN QUEDARÁ POSPUESTA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN. NO EXISTE VOTO DIRIMENTE Y POR LO MISMO DE SUBSISTIR EL EMPATE SE CONSIDERARÁ NEGADA LA MOCIÓN. EN CASO DE AUSENCIA DE UN DIRECTOR PRINCIPAL LO REEMPLAZARA SU RESPECTIVO SUPLENTE. SI LA FALTA FUERE DEFINITIVA, EL SUPLENTE QUEDARÁ PRINCIPALIZADO POR EL TIEMPO QUE HUBIERA FALTADO PARA CUMPLIR EL PERÍODO. SI TAMBIÉN FALTARE EL SUPLENTE, SE CONVOCARÁ A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA PARA LLENAR LAS VACANTES DEL PRINCIPAL Y SUPLENTE. **ARTICULO DÉCIMO NOVENO. ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.-** SON ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO: A) VELAR POR LA BUENA MARCHA



DE LA COMPAÑÍA; B) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS RESOLUCIONES DE JUNTA GENERAL; C) DICTAR LAS POLÍTICAS GENERALES DE LA COMPAÑÍA DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL; D) AUTORIZAR AL GERENTE GENERAL PARA QUE SE OBLIGUE PECUNIARIAMENTE, POR VALORES SUPERIORES AL CUARENTA POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL Y RESERVA LEGAL DE LA COMPAÑÍA.; E) ELEGIR PRESIDENTE DEL DIRECTORIO Y DE LA COMPAÑÍA DE ENTRE SUS DIRECTORES PRINCIPALES. F) DESIGNAR GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA Y FIJAR SUS RETRIBUCIONES G) DICTAR LOS REGLAMENTOS INTERNOS DE LA COMPAÑÍA; H) APROBAR EL PRESUPUESTO GLOBAL DE LA COMPAÑÍA Y EL PLAN GENERAL DE ACTIVIDADES SOBRE LA BASE DE LOS PROYECTOS PRESENTADOS POR EL GERENTE GENERAL; I) LLEVAR A CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA GENERAL EL BALANCE GENERAL DE LA COMPAÑÍA, EL ESTADO DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS Y UN INFORME DE ACTIVIDADES; J) CUMPLIR CON LOS DEBERES Y EJERCER LAS ATRIBUCIONES QUE CORRESPONDAN SEGÚN LA LEY, ESTOS ESTATUTOS, LOS REGLAMENTOS O LAS RESOLUCIONES DE JUNTA GENERAL. **ARTICULO VIGESIMO: DEL PRESIDENTE.-** EL PRESIDENTE SERÁ ELEGIDO POR EL DIRECTORIO. DURARÁ CINCO AÑOS EN SUS FUNCIONES Y PODRÁ SER INDEFINIDAMENTE REELEGIDO, PUDIENDO SER ACCIONISTA O NO DE LA COMPAÑÍA. CORRESPONDE AL PRESIDENTE: A).- PRESIDIR LAS SESIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE DIRECTORIO; B).- AUTORIZAR CON SU FIRMA LOS TÍTULOS DE ACCIONES Y LAS ACTAS DE JUNTA GENERAL Y DE DIRECTORIO CUANDO LAS HAYA PRESIDIDO; C).- SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE GENERAL OBLIGACIONES HIPOTECARIAS SOBRE BIENES RAÍCES DE LA COMPAÑÍA; D).- REEMPLAZAR AL GERENTE GENERAL CON TODOS SUS

DEBERES Y OBLIGACIONES EN CASO DE FALTA, AUSENCIA O IMPEDIMENTO DE ÉSTE HASTA EL REINTEGRO DEL REFERIDO FUNCIONARIO O EL NUEVO NOMBRAMIENTO. **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: DEBERES, OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES. DEL GERENTE GENERAL.-** PARA SER GERENTE GENERAL NO SE REQUIERE SER ACCIONISTA DE LA COMPAÑÍA. DURARÁ CINCO AÑOS EN SUS FUNCIONES Y PODRÁ SER INDEFINIDAMENTE REELEGIDO. SUS DEBERES, OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES SON LOS QUE OTORGAN LA LEY Y LOS ESTATUTOS, DE MANERA ESPECIAL, LE CORRESPONDEN LO SIGUIENTE: A).- REPRESENTAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE A LA COMPAÑÍA; B).- ADMINISTRAR LOS NEGOCIOS DE LA COMPAÑÍA CON LAS LIMITACIONES DE ESTOS ESTATUTOS; Y, C).- CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y DE LOS PRESENTES ESTATUTOS; D).- LLEVAR LOS LIBRO DE ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES; E).- OTORGAR PODERES ESPECIALES BAJO SU RESPONSABILIDAD Y PODERES GENERALES, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL ORGANO QUE LO NOMBRO; F).- NOMBRAR Y REMOVER AL PERSONAL DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LA COMPAÑÍA Y FIJAR SUS REMUNERACIONES; G).- CONTROLAR BAJO SU PERSONAL RESPONSABILIDAD QUE SE LLEVE LA CONTABILIDAD AL DÍA, ASÍ COMO CUIDAR DE LOS BIENES, ENSERES, INVENTARIOS Y MAQUINARIAS DE LA COMPAÑÍA; H).- LAS DEMÁS ESTABLECIDAS EN LA LEY Y LOS PRESENTES ESTATUTOS. **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: COMISARIOS.-** LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ELEGIRÁN DOS COMISARIOS, UNO PRINCIPAL Y UNO SUPLENTE PARA UN PERÍODO DE UN AÑO, TENDRÁN LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES SEÑALADAS EN LA LEY DE COMPAÑÍAS Y AQUELLAS QUE FIJE LA JUNTA GENERAL. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO:**



**REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD.-** LA REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA, TANTO JUDICIAL COMO EXTRAJUDICIAL CORRESPONDE AL GERENTE GENERAL Y EN CASO DE FALTA, AUSENCIA O IMPEDIMENTO, LA REPRESENTACIÓN LEGAL CORRESPONDERÁ AL PRESIDENTE CON LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL. **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: EJERCICIO ECONÓMICO.-** EL EJERCICIO ECONÓMICO DE LA COMPAÑÍA COMPRENDE EL PERÍODO ENTRE EL PRIMERO DE ENERO Y EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE CADA AÑO. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: UTILIDADES.-** LAS UTILIDADES OBTENIDAS EN CADA EJERCICIO ECONÓMICO SE DISTRIBUIRÁN EN LA FORMA QUE DETERMINE LA JUNTA GENERAL Y DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONE LA LEY DE COMPAÑÍAS. IGUALMENTE LA SOCIEDAD FORMARÁ EL FONDO DE RESERVA LEGAL Y CUANDO ASÍ LO DECIDA LA JUNTA GENERAL CREARÁ LAS RESERVAS VOLUNTARIAS. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** LA COMPAÑÍA SE DISOLVERÁ POR CAUSAS PRESCRITAS EN LA LEY DE COMPAÑÍAS. EN CASO DE LIQUIDACIÓN, NO HABIENDO OPOSICIÓN ENTRE LOS ACCIONISTAS, LA JUNTA GENERAL DESIGNARÁ DOS LIQUIDADORES, UNO PRINCIPAL Y EL OTRO SUPLENTE Y SEÑALARÁ SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES. **TERCERA: INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.-** EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA QUE SE ENCUENTRA ÍNTEGRAMENTE SUSCRITO Y PAGADO EN UN CIEN POR CIENTO DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:-----

	ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE ACCIO	PORCENT AJE

				NES	
1	NELSON LAUTARO VASCONEZ LARA	300,00	300,00	10	16.666
2	NIVARDO VINICIO ENCALADA PALADINES	30,00	30,00	1	1.666
3	JORGE VINICIO CHERRES FIERRO	300,00	300,00	10	16.666
4	EDGAR TEODORO GARCIA PERALTA	300,00	300,00	10	16.666
5	FANY YOLANDA PATIÑO VAZQUEZ	300,00	300,00	10	16.666
6	HENRY RODRIGO VASCONEZ LARA	30,00	30,00	1	1.666
7	MARIO RIMAEL VASCONEZ LARA	240,00	240,00	8	13.333
8	CECILIA CELESTE SANTAMARIA VOZMEDIANO	300,00	300,00	10	16.666
	TOTAL	1800,00	1800,00	60	100%

EL CAPITAL PAGADO DE MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, SE HA DEPOSITADO EN UNA CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL, ABIERTA EN EL BANCO PICHINCHA A



NOMBRE DE **COMPañIA DE TRANSPORTE PESADO** **LO TAGAVASEN S.A.**, CONFORME CONSTA DEL CERTIFICADO QUE SE AGREGA, COMO DOCUMENTO HABILITANTE. CUARTA: DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- LOS ACCIONISTAS FACULTAN AL SEÑOR DOCTOR CURRO MANUEL BAHAMONDE MONCAYO, PARA QUE REALICE LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DE LA CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD. QUINTA.-DISPOSICIONES DE TRANSITO.-. ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- LOS CONTRATOS DE OPERACIÓN QUE RECIBA LA COMPañIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA, SERÁN AUTORIZADOS POR LOS COMPETENTES ORGANISMOS DE TRÁNSITO, Y NO CONSTITUYEN TÍTULOS DE PROPIEDAD, POR CONSIGUIENTE NO ES SUSCEPTIBLE DE NEGOCIACIÓN. ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.- LA REFORMA DEL ESTATUTO, AUMENTO O CAMBIOS DE UNIDADES, VARIACIÓN DE SERVICIO Y MÁS ACTIVIDADES DE TRÁNSITO Y TRASPORTE TERRESTRES, LO EFECTUARÁ LA COMPañIA, PREVIO INFORME FAVORABLE DE LOS COMPETENTES ORGANISMOS DE TRÁNSITO. ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.- LA COMPañIA EN TODO LO RELACIONADO CON EL TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES, SE SOMETERÁ A LA LEY ORGÁNICA DEL TRANSPORTE TERRESTRES, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, SUS REGLAMENTOS Y LAS REGULACIONES QUE EMITAN LOS ORGANISMOS COMPETENTES DE TRANSPORTE TERRESTRE Y TRANSITO. ARTICULO TRIGESIMO.-SI POR EFECTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEBERÁN CUMPLIR ADEMÁS NORMAS DE SEGURIDAD, HIGIENE, MEDIO AMBIENTE U OTROS ESTABLECIDOS POR OTROS ORGANISMOS, DEBERÁN EN FORMA PREVIA CUMPLIRLAS. USTED, SEÑOR NOTARIO, SE DIGNARÁ AÑADIR LAS CORRESPONDIENTES CLÁUSULAS DE ESTILO.- HASTA

AQUÍ LA MINUTA LA MISMA QUE SE HALLA FIRMADA POR EL DOCTOR  
CURRO BAHAMONDE MONCAYO, PORTADOR DE LA MATRICULA  
PROFESIONAL NUMERO CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS  
DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA.- PARA LA CELEBRACIÓN  
DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA SE OBSERVARON LOS  
PRECEPTOS LEGALES DEL CASO Y LEÍDA QUE FUE A LOS  
COMPARECIENTES POR MI EL NOTARIO, SE RATIFICAN EN CADA UNA  
DE LAS CLÁUSULAS PARA CONSTANCIA DE LO CUAL FIRMAN EN  
UNIDAD DE ACTO QUEDANDO INCORPRADA EN EL PROTOCOLO DE  
EST NOTARIA DE TODO LO CUAL DOY FE.-

① FANY YOLANDA PATIÑO VAZQUEZ

C.C. 1712143773

C.V.

② NELSON LAUTARO VASCONEZ LARA

C.C. 0200532285

C.V. 086-0204



NIVARDO VINICIO ENCALADA PALADINES (3)

C.C. 4102071485

C.V. 349-0033

JORGE VINICIO CHERRES FIERRO (4)

C.C. 020083489.3

C.V.

EDGAR TEODORO GARCIA PERALTA (5)

C.C. 010207749-2

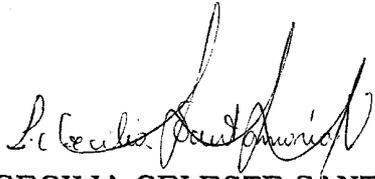
C.V. 389-00-36

HENRY RODRIGO VASCONEZ LARA (6)

C.C. 020120418-7

C.V. 389-00-22

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA  
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO  
QUITO ECUADOR

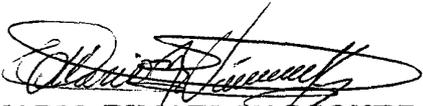


CECILIA CELESTE SANTAMARIA VOZMEDIANO

(5)

C.C. 1712876281

C.V. 347-0099

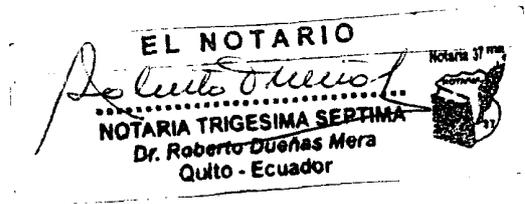


MARIO RIMAEEL VASCONEZ LARA

(8)

C.C. 020047329-6

C.V. 392-0022



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA  
171214377-3  
APELLIDOS Y NOMBRES  
PATIÑO VAZQUEZ  
FANY YOLANDA  
LUGAR DE NACIMIENTO  
CANAR  
CANAR  
CANAR  
FECHA DE NACIMIENTO 1972-08-17  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO F  
ESTADO CIVIL Casada  
JORGE K  
TAPIA SANCHEZ



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO  
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE PATIÑO DARIO MARIA  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE VAZQUEZ MARIA ENCARNACION  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO  
2011-06-17  
FECHA DE EXPIRACIÓN 2021-06-17

E23434142

*[Signature]*  
DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
PRIMARIO EDUCADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011  
CÉDULA 171214377-3  
NÚMERO 012-0080  
PATIÑO VAZQUEZ FANY YOLANDA  
QUITO  
CANTÓN QUITO  
PROVINCIA PICHINCHA  
PARROQUIA LA MAGDALENA  
ZONA  
F) PRESIDENCIA (E) DE LA JUNTA

EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN  
FOJA(S) ÚTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL  
EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO  
CONFORME LO ORDENA LA LEY  
QUITO, A 01 DE JUNIO DEL 2012

EL NOTARIO:

*[Signature]*  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
Dr. Roberto Dueñas Mera  
Quito - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN

CATEGORÍA: CIUDADANÍA N°: 020057222-3

VASCONEZ LARA NELSON LAUTARO  
 SOLIVAR GUARANDA/GUANAJOS  
 20 SEPTIEMBRE 1961  
 C.C. 002-E C.CEP 01300 XI  
 SOLIVAR GUARANDA  
 ANGEL POLIVIO CHAVEZ 1961




REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN

CATEGORÍA: PRIMARIA N°: V1443V1222

MARCIA O FURCACHI VISCARRA  
 CHOFER PROFESIONAL  
 ANGEL VASCONEZ  
 LIRA LARA  
 QUITO  
 03/03/2008  
 03/03/2008

REN 2750253  
 Pct.




2

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

080-0204 NÚMERO  
 0200592285 CÉDULA

VASCONEZ LARA NELSON LAUTARO

PICHINCHA QUITO  
 PROVINCIA CANTÓN  
 CHILLOGALLO CHILLOGALLO  
 PARROQUIA ZONA

Presidente de la Junta

RAZÓN: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTES  
 EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN  
 023 FOJA(S) ÚTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL  
 EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO  
 CONFORME LO ORDENA LA LEY

QUITO, A 01 DE JUNIO DEL 2012

EL NOTARIO

*Roberto Dueñas Mera*  
 NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
 Dr. Roberto Dueñas Mera  
 Quito - Ecuador

0000011



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 010207749-2

APPELLIDOS Y NOMBRES: GARCIA PERALTA EDGAR TEODORO

LUGAR DE NACIMIENTO: AZUAY CUENCA

FECHA DE NACIMIENTO: 1965-09-08

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: Casado

DOLORES MAGDALENA MARTINEZ G

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 010207749-5

APPELLIDOS Y NOMBRES: ENCALADA PALADINES NIVARDO MARIO

LUGAR DE NACIMIENTO: CAGUARI PAMBA

FECHA DE NACIMIENTO: 1963-11-02

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: Casado

ZORAYA ANA CASTILLO TORRES

INSTRUCCION SUPERIOR PROFESION / OCUPACION EMPLEADO PRIVADO E43334222

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: GARCIA GIL

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: PERALTA JUANA A

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: QUITO 2012-02-03

FECHA DE EXPIRACION: 2022-02-03

DIRECTOR GENERAL: *[Signature]*

FIRMA DEL CEDULADO: *[Signature]*

INSTRUCCION BASICA PROFESION / OCUPACION CHOFER PROFESIONAL V2333V2222

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: ENCALADA ZOILO

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: PALADINES CLARA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: QUITO 2011-11-22

FECHA DE EXPIRACION: 2021-11-22

DIRECTOR GENERAL: *[Signature]*

FIRMA DEL CEDULADO: *[Signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

389-0036 NÚMERO 0102077492 CÉDULA

GARCIA PERALTA EDGAR TEODORO

PICHINCHA QUITO CANTON BENALCAZAR PARROQUIA

F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA: *[Signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

349-0033 NÚMERO 1102071485 CÉDULA

ENCALADA PALADINES NIVARDO VINICIO

PICHINCHA QUITO CANTON LA MAGDALENA PARROQUIA

F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA: *[Signature]*

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES PIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTES EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN FOJA(S) ÚTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY

QUITO, A. 01 DE JUNIO DEL 2012

EL NOTARIO  
*[Signature]*  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
Dr. Roberto Dueñas Mora  
Quito - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CENSULACION

CEBULA DE CIUDADANIA No. 020083489-3

CHERRES FIERRO JORGE VINICIO

BOLIVAR/GUARANDA/ANGEL POLIVIO/CHAVEZ

15 ENERO 1963

002-1 0190 00040 M

BOLIVAR/GUARANDA

ANGEL POLIVIO CHAVEZ 1963

FIRMA DEL CEDULADO

8

EQUATORIANA\*\*\*\*\* V4443V4442

CASADO LOURDES OLIVA QUIROZ GARCIA

SUPERIOR EMPLEADO

JAIME L. CHERRES

MARIANA FIERRO

QUITO

17/04/2009

REN 1244544

17/04/2021

REN 1244544

REN 1244544

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

116-0043 NÚMERO

0200834893 CEBULA

CHERRES FIERRO JORGE VINICIO

PICHINCHA QUITO

PROVINCIA CANTÓN

CHIMBACALLE PARROQUIA ZONA

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDI  
EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN  
01 FOJA(S) ÚTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL  
EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO  
COMFORME LO ORDENA LA LEY  
QUITO, A 01 DE Mayo DEL 2012

EL NOTARIO

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA

Dr. Roberto Dueñas Mora

Quito - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CREDULACION

020083489-3

CIUDADANIA No. 020083489-3

**CHERRES FIERRO JORGE VINICIO**

BOLIVAR/GUARANDA/ANGEL POLIVIO/CHAVEZ

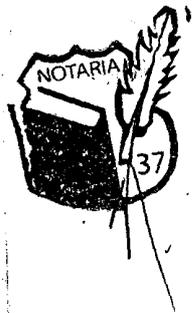
15 ENERO 1963

002-1 0190 00040 M

BOLIVAR/GUARANDA

ANGEL POLIVIO/CHAVEZ 1963

FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA\*\*\*\*\* V4443V4442

CASADO LOURDES OLIVA QUIROZ GARCIA

SUPERIOR EMPLEADO

JAIME L. CHERRES

MARIANA FIERRO

QUITO 17/04/2009

17/04/2021

REN 1244544

REN 1244544

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

116-0043 NÚMERO 0200834893 CÉDULA

CHERRES FIERRO JORGE VINICIO

PICHINCHA QUITO  
 PROVINCIA CANTÓN  
 CHIMBACALLE PARROQUIA ZONA

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDI  
 EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN  
 02/5 FOJA(S) ÚTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL  
 EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO  
 CONFORME LO ORDENA LA LEY  
 QUITO, A 01 DE JUNIO DEL 2012

EL NOTARIO

*Roberto Dueñas Mera*

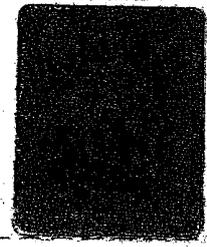
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
 Dr. Roberto Dueñas Mera  
 QUITO - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEBULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 020120418-7

VASCONEZ LARA HENRY RODRIGO  
BOLIVAR/GUARANDA/GUANUJO  
14 JUNIO 1971  
REF. CIVIL 001- 0401 00401 M  
BOLIVAR/GUARANDA  
GUANUJO 1971

*Henry Vasconez*



6

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V434312242

CASADO OLGA A BENAVIDES BARRAGAN

SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

ANGEL RODRIGO VASCONEZ BORJA  
LIDA ANGELICA LARA GUERRERO

GUARANDA 23/07/2004  
23/07/2016

FORMA No. REN 0034016  
BIV



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

389-0022 NÚMERO 0201204187 CÉDULA

VASCONEZ LARA HENRY RODRIGO

BOLIVAR GUARANDA  
PROVINCIA CANTÓN  
GUANUJO GUANUJO  
PARROQUIA

*Henry Vasconez*

P) PRESIDENTA (R) DE LA JUNTA

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES PIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDI  
EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN  
FOJA(S) ÚTILES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL  
EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO  
CONFORME LO ORDENA LA LEY

QUITO, A 01 DE JUNIO DEL 2012

EL NOTARIO

*Roberto Dueñas Mora*

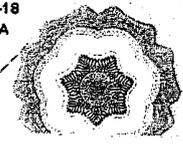
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
Dr. Roberto Dueñas Mora  
QUITO - Ecuador

0000013

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 171287628-1  
APELLIDOS Y NOMBRES SANTAMARIA VOZMEDIANO CECILIA CELESTE  
LUGAR DE NACIMIENTO PICHINCHA QUITO SANTA BARBARA  
FECHA DE NACIMIENTO 1975-12-18  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO F  
ESTADO CIVIL Casada  
EDWIN GIOVANY SANCHEZ SANCHEZ



(7)

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO E444414444  
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE SANTAMARIA PEDRO ALFONSO  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE VOZMEDIANO CRUZ VICTORIA  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2011-12-16  
FECHA DE EXPIRACIÓN 2021-12-16

*[Signature]*  
DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
FORMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

347-0099 NÚMERO 1712876281 CÉDULA  
SANTAMARIA VOZMEDIANO CECILIA CELESTE  
PICHINCHA QUITO  
PROVINCIA LA MAGDALENA CANTÓN  
PARROQUIA ZONA  
*[Signature]*  
F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTES DE  
EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN  
205 FOJA(S) ÚTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL  
EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO  
CONFORME LO ORDENA LA LEY

QUITO, a. 01 DE JUNIO DEL 2012

EL NOTARIO

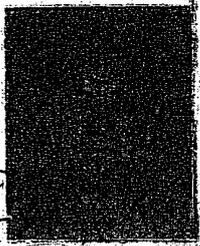
*[Signature]*  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
Dr. Roberto Dueñas Mora  
QUITO - ECUADOR

8

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 REGISTRO CIVIL

IDENTIFICACION  
 020047329-8

VASCONEZ LARA MARIO RIMAEI  
 BOLIVAR GUARANDA/GUANUJO  
 MAY 1986  
 0120 80436 M.  
 BOLIVAR GUARANDA  
 ANGEL RODRIGO CHAVEZ 1986

EQUATORIANA\*\*\*\*\* 020047329-8

CAS-NO GUADALUPE DEL R VASCONEZ S

PRIMARIA CROFOP PROFESIONAL

ANGEL RODRIGO VASCONEZ  
 LIDA ANGELICA LARA  
 RUMINAHUI 06/10/2003  
 06/10/2015

REN 0590525

Pch




REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

392-0022  
 NÚMERO

0200473296  
 CÉDULA

VASCONEZ LARA MARIO RIMAEI

BOLIVAR  
 PROVINCIA  
 GUANUJO  
 PARROQUIA

GUARANDA  
 CANTÓN  
 GUANUJO  
 ZONA

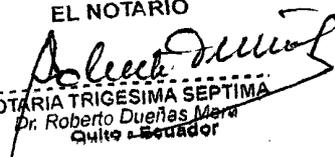


2) PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDIÓ  
 EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN  
 108.....FOJA(S) ÚTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL  
 EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO  
 CONFORME LO ORDENA LA LEY

QUITO, A 01 DE JUNIO DEL 2008

EL NOTARIO

  
 NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
 Dr. Roberto Dueñas Mora  
 Quito - Ecuador

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL 0000014

Quito, 24 DE MAYO DE 2012  
 Mediante comprobante No.- 29900518001 el (la) Sr. (a) (ita): FANNY YOLANDA PATIÑO VASQUEZ  
 Con Cédula de Identidad: 1712143773 consignó en este Banco la cantidad de: 1800  
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: COMPANÍA DE  
 TRANSPORTE PESADO LOGIC TAGAVASEN S.A. que actualmente se encuentra cumpliendo  
 los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador  
 correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.



A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	NELSON LAUTARO VAZCONEZ LARA	200592285	\$ 300	usd
2	NIVARDO VINICIO ENCALADA PALADINES	1102071485	\$ 30	usd
3	JORGE VINICIO CHERRES FIERRO	200834893	\$ 300	usd
4	EDGAR TEODORO GARCIA PERALTA	102077492	\$ 300	usd
5	FANNY YOLANDA PATIÑO VASQUEZ	1712143773	\$ 300	usd
6	HENRY RODRIGO VASCONEZ LARA	201204187	\$ 30	usd
7	MARIO RIMAEEL VASCONEZ LARA	200473296	\$ 240	usd
8	CECILIA CELESTE SANTAMARIA VOZMEDIANO	1712876281	\$ 300	usd
9			\$	usd
10			\$	usd
11			\$	usd
12			\$	usd
13			\$	usd
14			\$	usd
15			\$	usd
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 1,800.00</b>	<b>usd</b>

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.25% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

*[Handwritten Signature]*  
 Fanny Yolanda Patiño Vasquez  
 Supervisor Operativo  
 Sucursal Guayaquil

FIRMA AUTORIZADA  
 AGENCIA

DECLARO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN FOJA(S) ÚTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY

QUITO, A 01 DE JUNIO DEL 2012

EL NOTARIO

*[Handwritten Signature]*  
 NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
 Dr. Roberto Dueñas Mera  
 Quito - Ecuador

EL NO. DE FOLIOS  
 RAZON



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7404782  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: BAHAMONDE MONCAYO CURRO MANUEL  
FECHA DE RESERVACIÓN: 05/01/2012 10:14:45

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO LOGIC TAGAVASEN S.A.  
APROBADO**

**LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)**

**ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 04/01/2013**

**A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS**

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

*Glady Torres*

**SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**



**RESOLUCIÓN No. 076-CJ-017-2012-ANT**

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA  
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**



**CONSIDERANDO**

Que, mediante Ingreso No. 0808-AC-ANT-2012 de fecha 12 de enero de 2012, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO LOGIC TAGAVASEN S.A.**", ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO LOGIC TAGAVASEN S.A.**" con domicilio en cantón Quito, provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **OCHO (8)** integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	N° CÉDULA
1	NELSON LAUTARO VÁSCONEZ LARA	020059228-5
2	HENRY RODRIGO VÁSCONEZ LARA	020120418-7
3	MARIO RIMAEV VÁSCONEZ LARA	020047329-6
4	NIVARDO VINICIO ENCALADA PALADINES	110207148-5
5	JORGE VINICIO CHERRES FIERRO	020083489-3
6	ÉDGAR TEODORO GARCÍA PERALTA	010207749-2
7	FANY YOLANDA PATIÑO VÁZQUEZ	171214377-3
8	CECILIA CELESTE SANTAMARÍA VOZMEDIANO	171287628-1

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

**OBSERVACIÓN:** La escritura definitiva deberá registrarse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

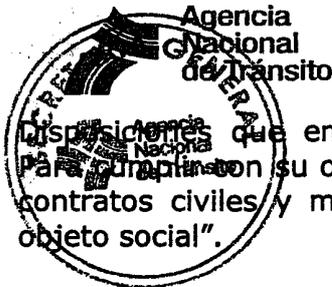
"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

**El objeto social de la Compañía deberá decir:**

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las



**CERTIFICADO**  
el presente documento es  
COPIA DEL ORIGINAL que  
está en los Archivos de este  
Organismo.



Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Unidad Administrativa de Pichincha mediante Memorando No. 0138-UAP-ANT-2012 de fecha 09 de abril de 2012, e Informe técnico favorable No. 0958-UAP-ANT-2012-DT de 06 de abril de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "**COMPañÍA DE TRANSPORTE PESADO LOGIC TAGAVASEN S.A.**".

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando No. 0735-DJ-ANT-2012 de 10 de mayo de 2012, e Informe No. 387-DAJ-017-CJ-2012-ANT de 07 de mayo de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "**COMPañÍA DE TRANSPORTE PESADO LOGIC TAGAVASEN S.A.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.



**CERTIFICO**

el presente documento es COPIA DEL ORIGINAL que se encuentra en los Archivos de este

*[Handwritten signature]*

Juan León Mera N26-38 y Santa María  
Teléfonos: (593)(2) 2525 955 / 2525 816  
Quito - Ecuador  
www.ant.gob.ec

**RESOLUCIÓN No. 076-CJ-017-2012-ANT**  
**"COMPañÍA DE TRANSPORTE PESADO LOGIC TAGAVASEN S.A."**

*[Handwritten date: 23 MAY 2012]*



**RESUELVE:**

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPañÍA DE TRANSPORTE PESADO LOGIC TAGAVASEN S.A.**", con domicilio en cantón Quito, provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 17 de mayo de 2012.

Ing. Mauricio Peña  
**DIRECTOR EJECUTIVO**



**LO CERTIFICO:**

Abg. Paulina Cervajal Vivas  
**SECRETARIA GENERAL (E)**



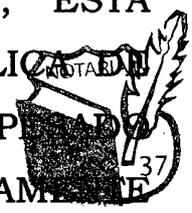
Elaborado por: José Luis Jara Proaño

Agencia Nacional de Tránsito  
**SECRETARIA GENERAL**

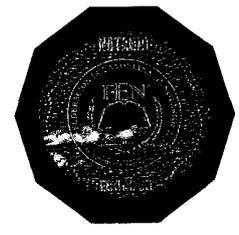
**CERTIFICO**

el presente documento es COPIA DEL ORIGINAL que se encuentra en los Archivos de este

TORGÓ ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO, ESTA **TERCERA** COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE PNEUMATICO TAGAVASEN SOCIEDAD ANONIMA.- DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A UNO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.



EL NOTARIO  
*Poluto Olea*



0000017



**RAZON:** EN ESTA FECHA EN MI CALIDAD DE NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO, TOMO NOTA AL MARGEN DE MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO LOGIC TAGAVASEN S.A. CELEBRADA EN ESTA NOTARIA EL UNO DE JUNIO DEL DOS MIL DOCE, LA RESOLUCION NUMERO SC.IJ.DJC.Q.12.003204, EMITIDA EN QUITO POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS CON FECHA VEINTISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE, MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA LA PRESENTE ESCRITURA EN TODAS SUS PARTES..- QUITO, A DOS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-

EL NOTARIO

*Roberto Dueñas Mera*  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
Dr. Roberto Dueñas Mera  
Quito - Ecuador





0000018

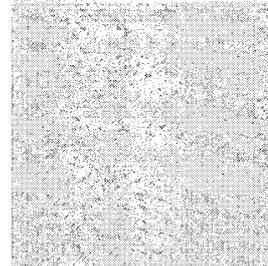
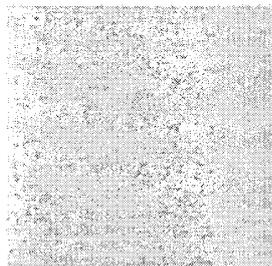
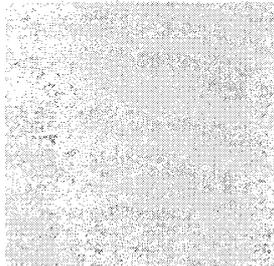
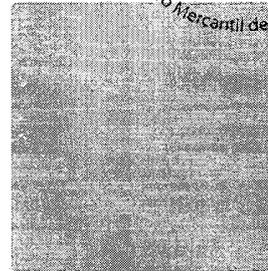
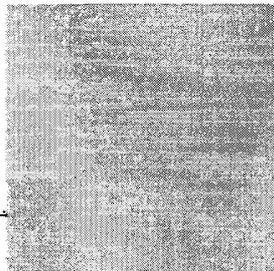
**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. CERO CERO TRES MIL DOSCIENTOS CUATRO** del **SR. DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 27 de junio del 2.012, bajo el número **2278** del Registro Mercantil, Tomo 143.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO LOGIC TAGAVASEN S.A."**, otorgada el 01 de junio del 2.012, ante el Notario **TRIGÉSIMO SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ROBERTO DUEÑAS MERA.**- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **26483.**- Quito, a dieciocho de julio del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR.-**

**DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO.-**



RA/lg.-

Resp.: 





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12.

22686

0000019

Quito, 16 AGO 2012

Señores  
BANCO DE PICHINCHA C.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO LOGIC TAGAVASEN S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL